



COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

CONVENIO ADICIONAL (POR AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION)

AL CONTRATO No. COMAPA-REY-CNA-008-016-IF

**NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACION DE RED DE
COLECTOR CON LONGITUD DE 101.5 ML CON TUBERIA DE
PVC SANITARIO DE 30" DE DIAMETRO EN CALLE TERAN
ENTRE CALLE PEDRO JOSE MENDEZ Y FRANCISCO I.
MADERO, EN LA ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE
REYNOSA, TAMAULIPAS.**

CONTRATISTA:	JMA SOLUCIONES, S.A. DE C.V
R. F. C. :	JSO1504304H7
NUM. PADRON CONT.	PC-COMAPA-REY-230/16
RECURSOS:	FEDERALES.

**CONVENIO ADICIONAL
(POR AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION)**

COMAPA-REY-CNA-008-016-IF

CONVENIO ADICIONAL PARA AUMENTAR EL MONTO Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRARON LA **COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS**, A LA QUE SE DENOMINARA **"LA COMISION"**, REPRESENTADO POR EL C. ING. **SERAFIN GOMEZ VILLARREAL**, EN SU CARÁCTER DE **GERENTE GENERAL** Y POR LA OTRA, EL C.LIC. **JOSE MARIA GOMEZ CARDENAZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, DE LA EMPRESA **JMA SOLUCIONES S.A. DE C.V.** A QUIEN SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

I.1.- CON FECHA **05 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**, **"LA COMISION"** Y **"EL CONTRATISTA"**, CELEBRARON EL CONTRATO MENCIONADO, EN EL CUAL **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGO A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, CONSISTENTE EN **"REHABILITACION DE RED DE COLECTOR CON LONGITUD DE 101.5 ML CON TUBERIA DE OVC SANITARIO DE 30" DE DIAMETRO EN CALLE TEWRAN ENTRE CALLE PEDRO JOSE MENDEZ Y FRANCISCO I. MADERO, EN LA ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS"**, POR UN MONTO DE **\$1,100,963.13 (UN MILLON CIEN MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**, EN UN PLAZO DE **15 DIAS NATURALES**, CON FECHA DE INICIO **06 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**, Y CON TERMINACION A MAS TARDAR EL DIA **20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**.

I.2.- EL CONTRATO ALUDIDO ESTA REGULADO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y CONFORME AL **ARTICULO 60** DE LA MISMA LEY, **"LA COMISION"** PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD EL CONTRATO, DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS NO CONSIDERADAS EN EL CONTRATO, Y QUE POR SU IMPORTANCIA SON NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACION DE LA OBRA.

I.3.- CON BASE EN EL DICTAMEN TECNICO Y DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LA COMISION"** Y **"EL CONTRATISTA"**, QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO, SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE DIFERIR EL TIEMPO DE EJECUCION EN **15 DIAS**, Y FORMALIZAR MEDIANTE ESTE CONVENIO LA AMPLIACION DE MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO, POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

DESCRIPCION DE AUMENTO PLAZO DE OBRA.

PLAZO:

"LA COMISION" SE ENCUENTRA REALIZANDO OBRAS DE SUSTITUCION DE LINEA DE AGUA POTABLE DE 4" DE DIAMETRO DE ASBESTO POR TUBERIA DE PVC 4" ES POR TANTO QUE LA COMISION ENCARGADA DE DICHAS LABORES DEBERA TERMINAR LA SUSTITUCION PARA CONTINUACION DE LABORES"

"DEBIDO A LA FALTA DE ESTABILIDAD DE EL TERRENO SE OCACIONAN DERRUMBES LOS CUALES DAÑAN TUBERIA DE AGUA DE ASBESTO ANTES MENCIONADA ES POR TANTO QUE EL AVANCE MERMA POR FUGAS CONSTANTES EN EL AREA DE TRABAJO AFECTANDO LAS LABORES"



"DEBIDO A LA TEMPORADA DE LLUVIA DE LA REGION SE HAN PRESENTADO RETRASOS POR LA FALTA DE ESTABILIDAD DE EL TERRENO Y EL EXCESO DE HUMEDAD LOS CUALES NO PERMITEN ACCESO A MAQUINARIA PARA CONTINUAR LABORES DE EJECUCION"

II.- "LA COMISION" DECLARA QUE:

II.1.- A LA FECHA SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINAL, POR LO QUE SE REQUIERE LA CELEBRACION DE ESTE CONVENIO EN RAZON DE: QUE LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA MODIFICACION DEL CONTRATO MENCIONADO, SON LAS QUE SE MENCIONA EN LA CLAUSULA 1.3 DE ESTE CONVENIO, SITUACION DEBIDAMENTE ASENTADA EN LA BITACORA DE OBRA DEL CONTRATO.

II.2.- DE ACUERDO AL CONTRATO DE REFERENCIA **"LA COMISION"** CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, HA CONSIDERADO APLASAR EL TIEMPO DE EJECUCION Y MONTO CONVENIDO, DICHO CONTRATO, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE LAS CAUSAS MENCIONADAS EN LA DECLARACION ANTERIOR, SON SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS PARA LLEVAR A CABO LA MODIFICACION DEL CONTRATO EN CUESTION.

III.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

III.1.- CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES DE ESTE CONVENIO, TIENE CAPACIDAD JURIDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACION Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

POR LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LA SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- SE AJUSTARA EL TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO ORIGINAL

SEGUNDA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONSISTE EN DIFERIR EL MONTO Y PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO, LA CANTIDAD DE 15 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA 11 DE OCTUBRE DEL 2016 AL 25 DE OCTUBRE DEL 2016.

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CON EXCEPCION DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

CUARTA: GARANTIAS.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ADICIONAL, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL PRESENTE CONVENIO; OTORGADA POR UNA INSTITUCION DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA **COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS.**

QUINTA: FORMA DE PAGO.

LA ASIGNACION DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL PODRA EJERCERSE Y SER COBRADA POR **"EL CONTRATISTA"** UNICAMENTE EN EL PERIODO QUE SEÑALE PARA TAL EFECTO **"LA COMISION"**, COMUNICARA CON 60 (SESENTA) DIAS DE ANTICIPACION A **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA LIMITE DESIGNADA PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO Y RECEPCION DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL SE PAGUEN, MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE ABARQUEN UN MAXIMO DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA SUPERVISION, DENTRO DE LOS 6

(SEIS) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACION DE LAS MISMAS, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION PARA QUE "LA COMISION" INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA LIMITE DESIGNADA PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTARA SUJETO A LAS MEDIDAS NORMATIVAS, QUE REGULEN EL EJERCICIO Y CONTROL DE GASTO PUBLICO, CONFORME A LA DISPOSICION PRESUPUESTAL.

SIXTA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COMUNICAR A "LA COMISION", LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y A LOS QUE ESTE CONVENIO ADICIONAL SE REFIERE, PRECISAMENTE DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILIS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE LOS HUBIERE CONCLUIDO, MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA DIRIGIDA A LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, EN EL DOMICILIO QUE EN ESTE CONVENIO ADICIONAL SE SEÑALA.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA ENTREGA FORMAL DE LOS TRABAJOS, CONSTITUIRA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, SUSTITUYENDO LA DEL CUMPLIMIENTO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCION TODO ESTO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTIA SERA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERE TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLE DE UTILIZARSE.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE SUMINISTREN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y/O EN ESTE CONVENIO ADICIONAL. A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCION DE "LA COMISION"; ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA COMISION" O A TERCEROS CON MOTIVO DE SU EJECUCION.

ASI MISMO SERA SU RESPONSABILIDAD EL SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DEL SEÑALAMIENTO NECESARIO DE LAS OBRAS PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES, EN CASO DE OCURRIR ESTOS SERA RESPONSABLE DE ACUERDO A LA LEGISLACION APLICABLE.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPARA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO ADICIONAL, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA COMISION" DEJANDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A LA DEPENDENCIA.

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES.

"LA COMISION" Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA APLICACION DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A).- "LA COMISION" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL SE EJECUTAN POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, PARA LO CUAL "LA COMISION" COMPARARA CONTRA EL PROGRAMA PERIODICAMENTE, EL AVANCE REAL DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACION EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "LA COMISION" PROCEDERA A HACER LAS RETENCIONES ECONOMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS,

POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA REVISION.

LAS RETENCIONES SERAN DETERMINADAS UNICAMENTE EN FUNCION DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS SI LOS HUBIERA Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ADICIONAL, ASIMISMO, CUANDO "EL CONTRATISTA" REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCION, PODRA RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONOMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE "LA COMISION" REINTEGRARA A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS MISMAS QUE AL MOMENTO DE LA REVISION TUVIERA ACUMULADAS.

LA APLICACION DE ESTAS RETENCIONES TENDRA EL CARACTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS, PACTADA EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO ADICIONAL, ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

B).- SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCION Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, "LA COMISION", LE APLICARA LA PENA CONVENCIONAL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO, O PRESTADO OPORTUNAMENTE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGRGADO, POR CADA MES O FRACCION QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACION PACTADA EN LA CLAUSULA TERCERA HASTA EL MOMENTO DE TERMINACION, DICHAS PENAS NO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ADICIONAL.

INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "LA COMISION" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ADICIONAL, O BIEN LA RESICION ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ADICIONAL, ASI COMO LA GARANTIA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGUN PROCEDA EN LA RESICION, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

NOVENA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO ADICIONAL.

"LA COMISION" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA, SIN QUE EXISTA RECLAMACION ALGUNA POR "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL PODRA CONTINUAR PROCEDIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

DECIMA: RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO ADICIONAL.

"LA COMISION" PODRA, EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONVENIO ADICIONAL POR CAUSAS DE INTERES GENERAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y DEMAS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, DA DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA COMISION" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONVENIO ADICIONAL Y SE LE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTIAS OTORGADAS.

DECIMA PRIMERA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE, DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- I.- **EL CINCO AL MILLAR** DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS, POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA GUBERNAMENTAL.
- II.- **EL DOS AL MILLAR** DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE IMPARTICION DE CURSOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

III.- LAS DEMAS DEDUCCIONES QUE POR LEY DEBAN HACERSE.

DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" ES EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS, CUANDO ESTAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO, "LA COMISION" ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA, ASI COMO LA EJECUCION DE LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, LO QUE HARA POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION ADICIONAL.

DECIMA TERCERA: JURISDICCION.

EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 103 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS, EL PRESENTE CONVENIO SE CONSIDERA DE DERECHO PUBLICO Y POR LO TANTO TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO Y TODAS LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ANTES CITADA Y DEMAS DISPOSICIONES A LAS QUE QUEDA SUJETO, SERAN RESUELTOS POR LOS TRIBUNALES FEDERALES CORRESPONDIENTES, A CUYA JURISDICCION SE SOMETEN EXPRESAMENTE LAS PARTES, Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA TAMBIEN EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRA DISTINTA A LA YA SEÑALADA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE, EN RAZON DE LA UBICACION DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAM., A 11 DE OCUBRE DEL 2016

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN REYNOSA, TAM., EL DIA 11 de OCTUBRE del 2016.

POR "LA COMISION"

ING. JUAN GARCIA GUERRERO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
GERENCIA GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

LIC. JOSE MARIA GOMEZ CARDENAZ
JMA SOLUCIONES, S.A. DEC.V.
ADMINISTRADOR UNICO



COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

CONVENIO ADICIONAL (POR AMPLIACION AL MONTO Y PLAZO DE EJECUCION)

AL CONTRATO
No. COMAPA-REY-CNA-008-016-IF-CA

NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACION DE RED DE
COLECTOR CON LONGITUD DE 101.5 ML CON TUBERIA
DE OVC SANITARIO DE 30" DE DIAMETRO EN CALLE
TEWRAN ENTRE CALLE PEDRO JOSE MENDEZ Y
FRANCISCO I. MADERO, EN LA ZONA CENTRO, EN EL
MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

CONTRATISTA:	JMA SOLUCIONES, S.A. DE C.V
R. F. C. :	JSO1504304H7
NUM. PADRON CONT.	PC-COMAPA-REY-230/16
MONTO CONTRATADO	\$146,473.35(CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.) NO INCLUYE I.V.A.
RECURSOS:	FEDERALES.

CONVENIO ADICIONAL (POR AMPLIACION AL MONTO Y PLAZO DE EJECUCION)

COMAPA-REY-CNA-008-016-IF

CONVENIO ADICIONAL PARA AUMENTAR EL MONTO Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRARON LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, A LA QUE SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADO POR EL C. ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y POR LA OTRA, EL C.LIC. JOSE MARIA GOMEZ CARDENAZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, DE LA EMPRESA JMA SOLUCIONES S.A. DE C.V. A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

I.1.- CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, "LA COMISION" Y "EL CONTRATISTA", CELEBRARON EL CONTRATO MENCIONADO, EN EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGO A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, CONSISTENTE EN "REHABILITACION DE RED DE COLECTOR CON LONGITUD DE 101.5 ML CON TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 30" DE DIAMETRO EN CALLE TEWRAN ENTRE CALLE PEDRO JOSE MENDEZ Y FRANCISCO I. MADERO, EN LA ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS", POR UN MONTO DE \$1,100,963.13 (UN MILLON CIENTO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO., EN UN PLAZO DE 15 DIAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, Y CON TERMINACION A MAS TARDAR EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

I.2.- EL CONTRATO ALUDIDO ESTA REGULADO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA MISMA LEY, "LA COMISION" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD EL CONTRATO, DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS NO CONSIDERADAS EN EL CONTRATO, Y QUE POR SU IMPORTANCIA SON NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACION DE LA OBRA.

I.3.- CON BASE EN EL DICTAMEN TECNICO Y DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LA COMISION", Y "EL CONTRATISTA", QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO, SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE DIFERIR EL TIEMPO DE EJECUCION EN 10 DIAS, Y FORMALIZAR MEDIANTE ESTE CONVENIO LA AMPLIACION DE MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO, POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

DESCRIPCION DE AUMENTO DE MONTO Y PLAZO DE OBRA.

PLAZO:

"LA COMISION" SE ENCUENTRA REALIZANDO OBRAS DE SUSTITUCION DE LINEA DE AGUA POTABLE DE 4" DE DIAMETRO DE ASBESTO POR TUBERIA DE PVC 4" ES POR TANTO QUE LA COMISION ENCARGADA DE DICHAS LABORES DEBERA TERMINAR LA SUSTITUCION PARA CONTINUACION DE LABORES"

"DEBIDO A LA FALTA DE ESTABILIDAD DE EL TERRENO SE OCACIONAN DERRUMBES LOS CUALES DAÑAN TUBERIA DE AGUA DE ASBESTO ANTES MENCIONADA ES POR TANTO QUE EL AVANCE MERMA POR FUGAS CONSTANTES EN EL AREA DE TRABAJO AFECTANDO LAS LABORES E INCREMENTANDO LOS VOLUMENES DE RETIRO ACARREO Y RELLENO"

"DEBIDO A LA TEMPORADA DE LLUVIA DE LA REGION SE HAN PRESENTADO RETRASOS POR LA FALTA DE ESTABILIDAD DE EL TERRENO Y EL EXCESO DE HUMEDAD LOS CUALES NO PERMITEN ACCESO A MAQUINARIA PARA CONTINUAR LABORES DE EJECUCION"

MONTO

"DEBIDO A LOS CONSTANTES DERRUMBES Y FALTA DE ESTABILIDAD EN LA ZONA Y CON BASE A LOS VOLUMENES DEL CONTRATO SE CONCLUYE QUE LOS VOLUMENES REALES EXCEDERAN LAS CANTIDADES PACTADAS, ES POR TANTO Q AUMENTARAN CANTIDADES EN ALGUNOS CONCEPTOS Y EN OTROS DISMINUIRA, COMPROBANDOLOS Y CON PREVIA AUTORIZACION Y REVISION EN OBRA."

II.- "LA COMISION" DECLARA QUE:

II.1.- A LA FECHA SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINAL, POR LO QUE SE REQUIERE LA CELEBRACION DE ESTE CONVENIO EN RAZON DE: QUE LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA MODIFICACION DEL CONTRATO MENCIONADO, SON LAS QUE SE MENCIONA EN LA CLAUSULA 1.3 DE ESTE CONVENIO, SITUACION DEBIDAMENTE ASENTADA EN LA BITACORA DE OBRA DEL CONTRATO.

II.2.- DE ACUERDO AL CONTRATO DE REFERENCIA "LA COMISION" CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, HA CONSIDERADO APLASAR EL TIEMPO DE EJECUCION Y MONTO CONVENIDO, DICHO CONTRATO, TOMANDO

EN CONSIDERACION QUE LAS CAUSAS MENCIONADAS EN LA DECLARACION ANTERIOR, SON SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS PARA LLEVAR A CABO LA MODIFICACION DEL CONTRATO EN CUESTION.

III.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

III.1.- CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES DE ESTE CONVENIO, TIENE CAPACIDAD JURIDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

POR LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LA SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- SE AJUSTARA EL TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO ORIGINAL

SEGUNDA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONSISTE EN DIFERIR EL MONTO Y PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO, LA CANTIDAD DE 15 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO ADICIONAL.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL ES DE \$146,473.35 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CON EXCEPCION DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

QUINTA: GARANTIAS.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ADICIONAL, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL PRESENTE CONVENIO; OTORGADA POR UNA INSTITUCION DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

LA ASIGNACION DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL PODRA EJERCERSE Y SER COBRADA POR "EL CONTRATISTA" UNICAMENTE EN EL PERIODO QUE SEÑALE PARA TAL EFECTO "LA COMISION", COMUNICARA CON 60 (SESENTA) DIAS DE ANTICIPACION A "EL CONTRATISTA" LA FECHA LIMITE DESIGNADA PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO Y RECEPCION DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL SE PAGUEN, MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE ABARQUEN UN MAXIMO DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERVISION, DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACION DE LAS MISMAS, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION PARA QUE "LA COMISION" INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA LIMITE DESIGNADA PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTARA SUJETO A LAS MEDIDAS NORMATIVAS, QUE REGULEN EL EJERCICIO Y CONTROL DE GASTO PUBLICO, CONFORME A LA DISPOSICION PRESUPUESTAL.

SEPTIMA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COMUNICAR A "LA COMISION", LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y A LOS QUE ESTE CONVENIO ADICIONAL SE REFIERE, PRECISAMENTE DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE LOS HUBIERE CONCLUIDO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, EN EL DOMICILIO QUE EN ESTE CONVENIO ADICIONAL SE SEÑALA.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA ENTREGA FORMAL DE LOS TRABAJOS, CONSTITUIRA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, SUSTITUYENDO LA DEL CUMPLIMIENTO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCION TODO ESTO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTIA SERA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERE TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLE DE UTILIZARSE.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE SUMINISTREN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y/O EN ESTE CONVENIO ADICIONAL. A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCION DE "LA COMISION"; ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA COMISION" O A TERCEROS CON MOTIVO DE SU EJECUCION.

ASI MISMO SERA SU RESPONSABILIDAD EL SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DEL SEÑALAMIENTO NECESARIO DE LAS OBRAS PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES, EN CASO DE OCURRIR ESTOS SERA RESPONSABLE DE ACUERDO A LA LEGISLACION APLICABLE.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPARA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO ADICIONAL, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA COMISION" DEJANDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A LA DEPENDENCIA.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.

"LA COMISION" Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA APLICACION DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A).- "LA COMISION" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL SE EJECUTAN POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, PARA LO CUAL "LA COMISION" COMPARARA CONTRA EL PROGRAMA PERIODICAMENTE, EL AVANCE REAL DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACION EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "LA COMISION" PROCEDERA A HACER LAS RETENCIONES ECONOMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA REVISION.

LAS RETENCIONES SERAN DETERMINADAS UNICAMENTE EN FUNCION DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS SI LOS HUBIERA Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ADICIONAL, ASIMISMO, CUANDO "EL CONTRATISTA" REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCION, PODRA RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONOMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE "LA COMISION" REINTEGRARA A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS MISMAS QUE AL MOMENTO DE LA REVISION TUVIERA ACUMULADAS.

LA APLICACION DE ESTAS RETENCIONES TENDRA EL CARACTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS, PACTADA EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO ADICIONAL, ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

B).- SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCION Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, "LA COMISION", LE APLICARA LA PENNA CONVENCIONAL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO, O PRESTADO OPORTUNAMENTE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGRGADO, POR CADA MES O FRACCION QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACION PACTADA EN LA CLAUSULA TERCERA HASTA EL MOMENTO DE TERMINACION, DICHAS PENAS NO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ADICIONAL.

INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "LA COMISION" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ADICIONAL, O BIEN LA RESICION ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL

CONVENIO ADICIONAL, ASI COMO LA GARANTIA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESICION, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

DECIMA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO ADICIONAL.

"LA COMISION" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA, SIN QUE EXISTA RECLAMACION ALGUNA POR "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL PODRA CONTINUAR PROCEDIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

DECIMA: RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO ADICIONAL.

"LA COMISION" PODRA, EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONVENIO ADICIONAL POR CAUSAS DE INTERES GENERAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y DEMAS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, DA DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA COMISION" ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONVENIO ADICIONAL Y SE LE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTIAS OTORGADAS.

DECIMA PRIMERA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE, DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

I.- EL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS, POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA GUBERNAMENTAL.

II.- EL DOS AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE IMPARTICION DE CURSOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

III.- LAS DEMAS DEDUCCIONES QUE POR LEY DEBAN HACERSE.

DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" ES EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS, CUANDO ESTAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO, "LA COMISION" ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA, ASI COMO LA EJECUCION DE LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, LO QUE HARA POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION ADICIONAL.

DECIMA TERCERA: JURISDICCION.

EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 103 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS, EL PRESENTE CONVENIO SE CONSIDERA DE DERECHO PUBLICO Y POR LO TANTO TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO Y TODAS LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ANTES CITADA Y DEMAS DISPOSICIONES A LAS QUE QUEDA SUJETO, SERAN RESUELTOS POR LOS TRIBUNALES FEDERALES CORRESPONDIENTES, A CUYA JURISDICCION SE SOMETEN EXPRESAMENTE LAS PARTES, Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA TAMBIEN EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRA DISTINTA A LA YA SEÑALADA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE, EN RAZON DE LA UBICACION DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAM., A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016


EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN REYNOSA, TAM., EL DIA 20 de septiembre del 2016.

POR "LA COMISIÓN"



ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL
GERENTE GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"



LIC. JOSE MARIA GOMEZ CARDENAZ
JMA SOLUCIONES, S.A. DEC.V.
ADMINISTRADOR UNICO